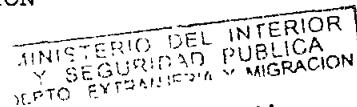


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13394017



16 ABR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO
VISTO : a) Que con fecha 06 de Noviembre de 2019,
el extranjero CONTRERAS FERNANDEZ, Victor Alejandro de nacionalidad
VENEZOLANA, , solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo
informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°2019441800 de fecha
21 de Noviembre de 2019; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa
de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia
formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de CONTRERAS FERNANDEZ,
Victor Alejandro de nacionalidad VENEZOLANA, no cumple suficientemente con
los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en
Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64
inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta
solicitud, en atención a que registra una denuncia por presentar
documentación falsa ante el Consulado General de Chile en Puerto Ordaz -
Venezuela, según consta Oficio Reservado N°72 de fecha 29 de enero de 2019 y
el Oficio Reservado N°299 del 17 de enero de 2019, ambos de la Jefatura
Nacional de Migraciones y Policía Internacional.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de
Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento
de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S.
N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7
del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A
CONTRATO, presentada por CONTRERAS FERNANDEZ, Victor Alejandro de
nacionalidad VENEZOLANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por
escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer
abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de
notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución.
Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al
Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la
Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines
consiguientes.

ABA/NVT/VGL/RJS/GEP
[712] 05/01/2021

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Interesado
4. Sección Jurídica DEM
5. Archivo.

